

Buenos Aires, <sup>19</sup> de noviembre de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la obra pública de construcción del edificio sede de los Tribunales Federales de General Roca (Pcia. de Río Negro), adjudicada a la firma "Huayqui S.A. de Construcciones" y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución nº 714 de fecha 17 de julio de 1992 se aprobó el convenio de recomposición contractual de la obra pública señalada precedentemente (confr. fs. 330);

Que en orden a lo establecido en el artículo segundo de dicho acto administrativo, la Prosecretaría de Arquitectura ha suscripto "ad referendum" del Tribunal el Acta-acuerdo que regula el Régimen de Acopios;

Que el citado convenio se integra con la renuncia formulada por la contratista en relación a los gastos improductivos que le podrían corresponder por el término que mediara hasta el reinicio de la obra.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta-acuerdo de fs. 359/360, integrada con el "Régimen para Acopio de Materiales", su respectiva planilla y cláusulas adicionales, que obran a fs. 361/365, 366//367 y 401, respectivamente, suscripta por el Arquitecto Carlos Susini Burmester, en representación de la Prosecretaría de Arquitectura, y el Ingeniero Néstor Raúl Fossa, en representación de la firma "Huayqui S.A. de Construcciones".

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Autorizar a la Dirección General de Arquitectura y Servicios y a la Subsecretaría de Administración a aprobar y abonar, respectivamente, los certificados de acopio de materiales, en conformidad con lo establecido en la documentación aprobada.

3°) Aceptar la renuncia de derechos formulada por la firma contratista a que se refiere el tercer considerando, en orden a lo previsto por el art. 868 y concordantes del Código Civil.

4°) Regístrese, hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios y a la Subsecretaría de Administración, con copia a esta última de la documentación aprobada, y devuélvanse las actuaciones a la Prosecretaría de Arquitectura a sus efectos, y por su intermedio, notifíquese a la contratista, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.



---

ANTONIO BOGGIANO